

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

35

BUSTARVIEJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2023, del Ayuntamiento de Bustarviejo, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza número 5, tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la ordenanza número 5, tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Queda redactada en los siguientes términos:

ORDENANZA NÚMERO 5, TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOSArt. 6. *Cuota tributaria*

Se establecen las siguientes tarifas.

Cuota anual.

GRUPO A

CONCEPTO	IMPORTE
Viviendas Pisos	85 €
Viviendas Chalet o casas igual o inferior a 250 m2 de parcela	90 €
Viviendas Chalet o casas igual o inferior a 251 m2 a 600m2 de parcela	120 €
Viviendas Chalet o casas de más de 601m2 de parcela	150 €

GRUPO B

CONCEPTO	IMPORTE
Parécelas urbanas igual o inferior a 300 m2 de parcela (con o sin piscina)	30 €
Parécelas urbanas igual o inferior a 600 m2 de parcela (con o sin piscina)	50 €
Parécelas urbanas de más de 601m2 de parcela (con o sin piscina)	75 €

GRUPO C

CONCEPTO	IMPORTE
Bares, restaurantes, salas de espectáculos y bares de copas y similares	150 €
Albergues, camping y similares (fuera del casco urbano)	660 €
Hoteles, casas rurales y alojamientos turísticos (en casco urbano)	400 €
Casas rurales y alojamientos turísticos	200 €
Entidades financieras	500 €

GRUPO D

CONCEPTO	IMPORTE
Talleres y locales/naves para actividades industriales	150 €
Tiendas de alimentación de menos de 100m2	150 €
Estancos, peluquerías y comercios menores	150 €
Panaderías, carnicería, pastelerías y similares	150 €
Pescaderías	300 €
Supermercados y autoservicios de más de 100 m2	300 €

- En caso de presentar documentación que acredite, la autogestión de residuos se bonificara en un 50 por 100. Dicha documentación, deberá presentarla anualmente.

GRUPO E

CONCEPTO	IMPORTE
Entidades financieras	500 €
Empresas de telefonía y telecomunicaciones	500 €
Gestorías, oficinas y otros	85 €
Locales sin actividad	85 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Bustarviejo, a 9 de enero de 2024.—El alcalde-presidente, Tanausu Luis Perera.

(03/369/24)

